



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN N° 2642-R-2019**



Huancayo, 28 de marzo 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 09750 del 04 de marzo 2019, a través de la cual Nohely Consuelo Flores Duran, servidora contratada bajo la modalidad CAS, presenta carta de renuncia.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, a través del Informe Escalonario N° 185-2019-OEU/UNCP del 13 de marzo 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratada con R.N. 3216-CU-2017, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del 18 al 31 de diciembre 2017, con R.N. 0607-2017-DOGTH/UNCP renovación de contrato a partir del 01 de enero al 30 de junio 2018, con R.N. 0210-2018-DOGTH/UNCP se amplía su contrato del 01 de julio al 31 de diciembre 2018, con R.N. 0438-2018-DOGTH/UNCP se renueva su contrato del 01 de enero al 28 de febrero 2019 y con R.N. 0046-2018-DOGTH/UNCP se amplía su contrato a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre 2019;

**Que**, la interesada, presento su renuncia irrevocable al contrato de modalidad CAS, por motivos personales a partir del 04 de marzo 2019;

**Que**, mediante Informe N° 020-2019-JOGTH/UNCP del 13 de marzo 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1057, opina por la procedencia de la renuncia presentada por la recurrente, efectiva a partir del 04 de marzo 2019 y que, prosiga con el tramite respectivo hasta la emisión de la resolución correspondiente;

**Que**, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

**Que**, según Informe N° 0183-2019-OGA/UNCP del 21 de marzo 2019, el Asesor Jurídico considerando la solicitud de la interesada y el informe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de la renuncia en vía de regularización, a partir del 04 de marzo 2019;

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

1° **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Nohely Consuelo Flores Duran** al puesto de trabajo que venía ocupando como Secretaria de la Oficina del Órgano de Control Institucional, a partir del **04 de marzo 2019**.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
**RECTOR**